

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de una regla de gasto en la elaboración de los presupuestos iniciales consolidados, hasta ahora obligatoria en el sector local para las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

"Artículo 12. Regla de gasto.

- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.
 - No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta lev.
- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de

- las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.
- 4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
 - Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
- 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

De acuerdo con la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2/2012 ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, se procede a su cálculo con los datos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, obteniéndose los siguientes datos:

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACIÓN PPTO 2013	LIQUIDACIÓN PPTO 2014
+	Cap. 1 Gastos de Personal	356.714,64	376.892,34
+	Cap. 2 Compra de bienes y servicios	456.225,03	422.405,76
+	Cap. 3 Gastos financieros	2.042,87	0,00
+	Cap. 4 Transferencias Corrientes	66.181,76	24.315,85
+	Cap. 6 Inversiones		0,00
+	Cap. 7 Transferencias de Capital	419.231,02	272.817,26
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.300.395,32	0,00
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos		0,00
+/-	Ajustes gasto financiero	- 2.042,87	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.298.352,45	1.096.431,21

Las obligaciones reconocidas en de los capítulos 1 a 7 la liquidación del presupuesto del año 2014, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 1,5% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2013 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).



	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACIÓN PPTO 2013	LIQUIDACIÓN PPTO 2014
-	Gastos financiados con ff. finalistas UE/AAPP	580.206,93	379.974,77
=	C) GASTO COMPUTABLE	718.145,52	716.456,44

Por lo anterior, el margen de aumento que resulta de la aplicación de la norma para la obtención de la regla del gasto es que el que sigue:

Gasto computable liquidación del presupuesto 2013	718.145,52
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2014)	1.5%
Límite máximo admisible para la liquidación del presupuesto 2014	728.917,70
CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO	-12.461,26

CONCLUSIÓN.

El Presupuesto cuya aprobación se tramita CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO, en 12.461,26 € respecto de la liquidación del presupuesto inmediatamente anterior.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe. No obstante la Presidencia, con su superior criterio, actuará como estime conveniente.

Alcolea de Calatrava, a 23 de febrero de 2015 EL SECRETARIO INTERVENTOR

Justo Javier García Soriano